

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad No. 110014003 061 **2019 01576 00.**

Teniendo en cuenta que una vez verificado el mandato judicial otorgado al inicio de la demanda se logró constatar que al togado que representa los intereses de la parte actora no le fue concedida la facultad para recibir, el Despacho no accederá a la petición elevada y que obra en el archivo 01 de esta encuadernación.

De otra parte, se insta al profesional del derecho para que allegue sus memoriales desde el buzón electrónico dictado en el libelo introductor o, en su defecto, del reportado ante el Registro Nacional de abogados, de lo cual deberá dar cuenta anexando la documental que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ  
JUEZ**

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 25 de marzo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría